



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00927-00

De la revisión efectuada al expediente en procura de resolver la objeción allegada por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., se advierte la ausencia de varias piezas procesales que resultan necesarias para decidir el caso.

En tal medida, en uso de las facultades establecidas en el numeral 4° del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere al citado centro de conciliación para que, en el término de **5 días**, realice lo siguiente:

Anexe copia de la notificación realizada a los acreedores en el presente asunto de la audiencia de negociación de deudas realizada el 3 y el 18 agosto de 2023, respectivamente.

Lo anterior, porque no se advierte en el expediente la diligencia de notificación efectuada de las referidas audiencias.

Se ordena a la secretaría comunicar al centro de conciliación la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba22ab71be46d6240a2aa209b564ef504bf6b4c35726c5372e8524768e6fb7a**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00804-00

El apoderado de la parte actora pretende la ejecución de las obligaciones derivadas del pagaré aportado con la demanda y del contrato adherido denominado “*Acuerdo de Ingreso Compartido*”, suscritos por las partes el 17 de junio de 2019 [archivos 002 y 003 E.D.].

De la revisión efectuada a los citados documentos y a la demanda, se observa que la obligación no es clara, expresa ni exigible, conforme lo estipulado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

En la demanda se pretende la ejecución de una obligación que consiste en el pago del 17% de la renta bruta mensual del demandado “*siempre y cuando devengara ingresos superiores a 3 millones de pesos*” por un período de 42 meses, con un monto máximo a cobrar de \$75.000.000 m/cte.

Sin embargo, en la demanda fue señalado que “[p]or la falta de respuesta del señor Baquero (...) la empresa de recaudos dio aplicación a la renta presuntiva y sobre ese monto inició los cobros” [archivo 004 E.D.].

En otras palabras, la obligación objeto del recaudo compulsivo se edificó a partir de una presunción del monto a pagar. Además, la prestación fue sometida a la condición de que el demandado devengue un monto superior a la renta mínima bruta mensual pactada, de manera que no es una obligación pura y simple.

De otra parte, se reclama la ejecución de una cláusula penal que consiste en el «treinta por ciento (30%) del valor total de dineros que por cualquier concepto adeude a la ACADEMIA (...) al momento del incumplimiento del presente contrato» [flío. 31, archivo 003 E.D.], de manera que se pretende el cobro de un porcentaje sobre una suma presunta.

En conclusión, las obligaciones que se pretenden ejecutar carecen de expresividad, claridad y exigibilidad.

Por contera, se resuelve:

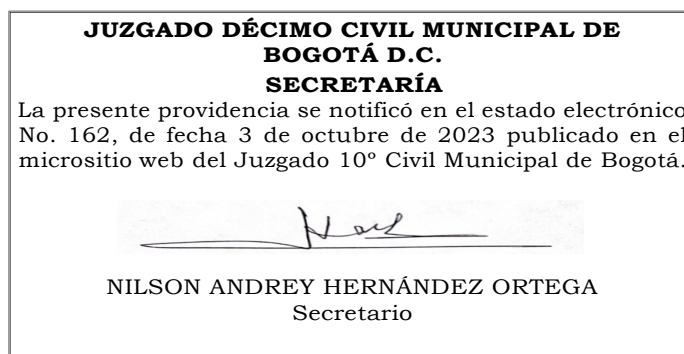
- 1.-) Negar la orden de pago deprecada en la demanda.
- 2.-) Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
- 3.-) Desanotar el asunto y dejar la constancia que la demanda fue tramitada virtualmente.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17674d763d34f82733aa9c05015a1a22abc96fab64b483128ffbbb34ec6dd7a**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00798-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 005 E.D.].

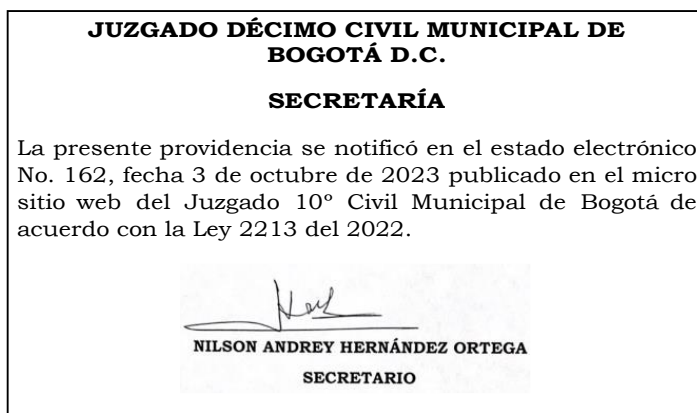
En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55046b5e8672a33cfbb1a475559d641a20a880caf2259d35a66d0cb3ab8f37ba**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00831-00

En atención a que la anterior demanda fue subsanada en término, y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Admitir la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio promovida por **Luis Alfonso Cárdenas** contra **los herederos indeterminados de Diego Cifuentes Sánchez y las personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir.

2.-) Citar a la Corporación Popular de Ahorro y Vivienda Corpavi en calidad acreedor hipotecario sobre el inmueble objeto de la litis, según lo normado en el numeral 5° del canon 375 *ibídem*.

3.-) Tramitar el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 375 *ibídem*.

4.-) Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 *ídem*.

5.-) Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ejúsdem*, o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copia de la demanda y de sus anexos.

6.-) Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados

del señor Diego Cifuentes Sánchez y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, en los términos establecidos en el numeral 6° del precepto 375 del estatuto procesal civil.

7.-) Informar la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, tal y como lo prevé el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

De igual forma, se ordena la vinculación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al igual que el Ministerio de Agricultura para que informen si el inmueble hace parte de alguna reserva forestal.

8.-) Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n° 50N-671778. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -zona norte- de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del canon 375 del C.G.P.

9.-) Ordenar a la parte demandante la instalación del aviso de que trata el numeral 7° del precepto 375 del C.G.P. en un lugar visible de la entrada al inmueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. En su oportunidad, se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

No obstante, previo a la instalación de la valla por economía y celeridad procesal, así como para conjurar eventuales nulidades, el demandante deberá acreditar por medios electrónicos que cumple las dimensiones de tamaño y de texto escritural, así como el contenido de los requisitos antes reseñados.

Igualmente, conforme lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo n°. PSAA14-10118 se ordena a la parte interesada allegar en un archivo *PDF* la identificación y los linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En la base de datos deberá inscribirse lo siguiente: a.-) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b.-) El nombre del demandante; c.-) El nombre del extremo demandado; d.-) El número de radicación del proceso completo; e.-) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f.-) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g.-) La identificación del predio con los respectivos linderos.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

10.-) Aportadas las fotografías por el demandante se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes.

En ese plazo podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

11.-) Reconocer personería al abogado **Mario Gómez Otalora**, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

12.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico [-cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:-cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

13.-) Prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses para resolver esta instancia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P.

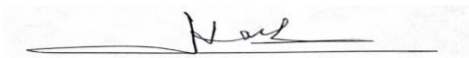
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba86d77874415026c177e4270d52aad0d5e334555eabfe28b2a505b89d0d19d**
Documento generado en 02/10/2023 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00441-00

Se agrega al expediente y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes, la notificación negativa efectuada a la dirección de correo electrónico -henao.diuran@hotmail.com- [archivo 008 Cdo.1 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e9a1798030af3d78e3754a3602fdc3487f8ef958e158d18ae215387b736ab4**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00796-00

Se entera a las partes de las respuestas suministradas por varias entidades bancarias con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ad00cdc2e4670c5821817b0a335e595a99884800a15dc8d45e0d3c0ad7ba33e

Documento generado en 02/10/2023 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00814-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

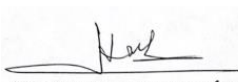
En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144c85ee3254584903ac3b64b6c776e6be4639781812b32d66eb526838ee8e8f**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00870-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 6 de septiembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 00 E.D.].

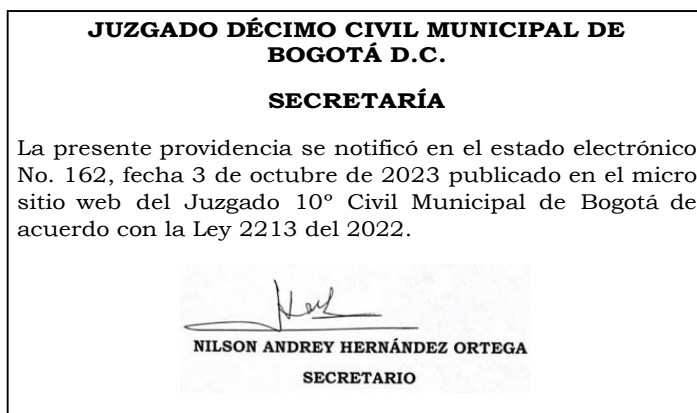
En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411d56b75711e24c69453e58d16dc663b0883dcbf915f0fc2f812789b57cd95e**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00887-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 6 de septiembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

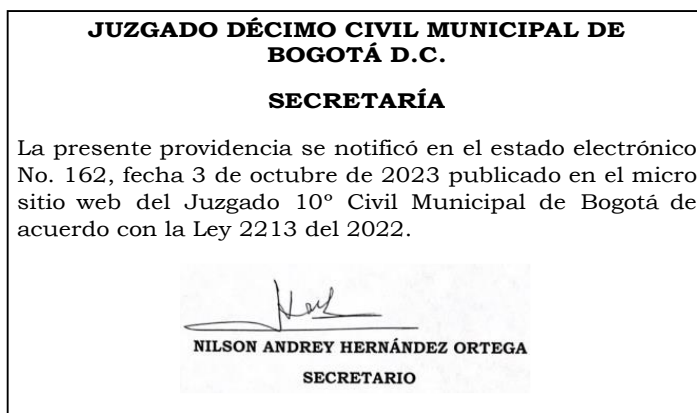
En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d58db5b753b6a2c08f43e6b189634d8f06b381030e95d1b0b1e76873fd5f7e**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00890-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 8 de septiembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

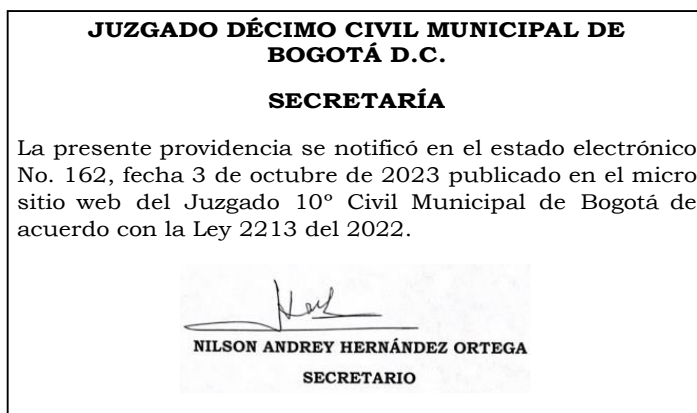
En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1ffc9ecb863b183a41ec757c01755e1c34fc74ed1a41f651932356245c3edb**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00903-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 007 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b7ad7f2b7f8973e96cc9d399d5aec2cd1e689f00e9fa31321e174a379a3d34**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00899-00

Subsanada en término y en atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Finanzauto S.A. BIC** contra **Mauricio Erazo Martínez**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **JVY-822**, marca honda, modelo 2020, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Finanzauto S.A. BIC**, sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio. Adviértase, igualmente, **que el automotor solo podrá ser conducido a los parqueaderos relacionados por el acreedor garantizado en la solicitud contentiva de la presente diligencia especial**, cuya relación deberá ser indicada en la comunicación.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Finanzauto S.A. BIC** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32692db5024954c755ec7d79a755300a1cecb876d90e29c92b4c3c78627aa04b**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00906-00

Subsanada en término y en atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **GM Financial Colombia S.A.** contra **Johanna Patricia Sánchez Acosta**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **KXT-401**, marca chevrolet, modelo 2022, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **GM Financial Colombia S.A** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio. Adviértase, igualmente, **que el automotor solo podrá ser conducido a los parqueaderos relacionados por el acreedor garantizado en la solicitud contentiva de la presente diligencia especial**, cuya relación deberá ser indicada en la comunicación.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **GM Financial Colombia S.A** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la abogada Liliana Andrea Parra López como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQs



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca4c6652a12748be76b806ff13245b3e99e915de0e9032b37abba8cf6ff6530**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01237-00

Se enteró al demandante lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el sentido de indicar que no fue inscrita la medida de embargo.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e089acae46e3c3a99ce15aac511ae920babde752c3393047414b4e70c6e61a12**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00838-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora guardó silencio respecto a lo ordenado en el proveído de 21 de septiembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda [archivo 009 E.D.].

En consecuencia, se rechaza la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4423a0bdfd4cae8415303f12e2b3f73c3541630e9fc7d1fb5c20709b153da5e**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00573-00

Se entera al demandante lo informado por la central de riesgo Experian Colombia S.A., con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7148694a9bdc71b497ab69eeb6a19f12a1db4c22b4e088c93e780380031ab7bb**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00810-00

El ejecutante solicitó la aclaración y corrección del auto que libró el mandamiento de pago [archivo 10, E.D.].

Por lo tanto, y de la revisión efectuada al expediente se corrige el numeral 1.2.) del auto de 21 de septiembre de 2023 [archivo 9 E.D.], el cual quedará así:

Los intereses moratorios causados sobre la suma mencionada en el numeral anterior (1.1.) liquidados a partir del 18 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P.

En lo demás permanece incólume lo dispuesto en ese proveído.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

Nail

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e86fb6bd2a00d46e6b23276a3e1470639fee0baddcc5d0317d93e8ed9c15f1**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00431-00

El apoderado de la parte demandante solicitó la corrección del mandamiento de pago proferido el 13 de junio de 2023, en lo atinente a:

i.-) Corregir el numeral 1.1., e indicar que la suma de \$75.977.226 m/cte., corresponde al “*valor total*”, por el cual se diligenció el pagaré “*sin número del 19 de julio de 2022*”.

ii.-) Rectificar el numeral 1.2. porque “*LOS INTERESES MORATORIOS SE DEBEN CALCULAR SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN*”, esto es, sobre la suma de \$70.688.670 m/cte.

iii.-) Adicionar el numeral 1., en el sentido de indicar que el título valor base de la ejecución corresponde al pagaré “*sin número del 19 de julio de 2022*”.

En tal medida, y de la revisión efectuada al expediente se corrigen los numerales 1.1. y 1.2. de la providencia de 13 de junio último, así:

1.1.-) La suma de \$75.977.226 m/cte., por el “*valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré*”.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto adeudado, esto es, por la suma de \$70.688.670 m/cte., liquidados desde el 11 de abril de 2023 hasta que se produzca el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal

permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

De otra parte, al cumplirse los presupuestos del inciso 3° del canon 287 *ibídem*, se adiciona al numeral 1° del auto de 13 de junio de 2023, en el sentido de indicar que el título valor ejecutado corresponde al pagaré sin número de 19 de julio de 2022.

En lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Notifiquese,

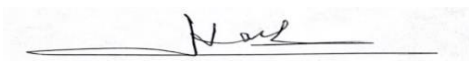
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec1ab3adb5d90ddf63fc2eba938ea239a1cf0f61375411f8dff1cb0e688538b**
Documento generado en 02/10/2023 03:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00882-00

En el buzón electrónico de este juzgado fue allegado un memorial por parte de la apoderada del acreedor garantizado, en el que solicitó la terminación de la presente diligencia especial, por cuanto el vehículo identificado con la placa KQR-889 fue aprehendido y dejado a disposición en las instalaciones del parqueadero Captucol en la ciudad de Pasto (Nariño)[archivo 011 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Decretar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la litis.

2.-) Ordenar a la secretaría comunicar esta decisión a los intervinientes en este asunto y al **deudor garante** en la dirección informada en el escrito de la solicitud, a quienes deberá remitir copia del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y su constancia de trámite ante la autoridad competente.

Así mismo, deberá elaborar las comunicaciones correspondientes y tramitarlas con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.-) Terminar la presente actuación debido a que la acción se

orientó, exclusivamente, a lograr la aprehensión y posterior entrega de la garantía mobiliaria, según lo señalado en el Decreto 1835 de 2015.

4.-) Ordenar al parqueadero Captucol que realice la entrega del citado automotor al representante legal y/o quien haga sus veces del acreedor garantizado.

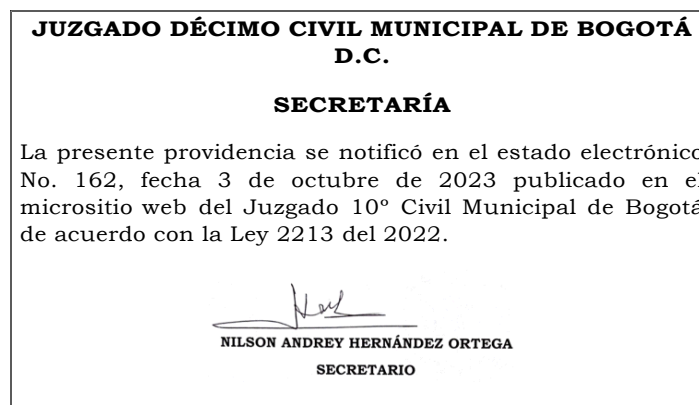
5.-) Ordenar al acreedor garantizado para que retire **de inmediato** el automotor del citado parqueadero, de lo cual deberá informar al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

7.-) Archivar el expediente cumplido lo anterior

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1acf945d04991c0d6ea86efffa5fbcd20e826ab1bb17c74af3e0c923b6cf037**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00186-00

Se agrega al expediente la constancia de la remisión de la notificación personal a la demandada Ana Patricia Ortiz Prieto a la dirección electrónica informada en la demanda [archivo 11 E.D.].

Por lo tanto, se informa que la demandada Ana Patricia Ortiz Prieto fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La demandada otorgó poder a la abogada María Eugenia Ramírez Roncancio, en procura que la represente en el asunto de la referencia [fl. 9, archivo 12 E.D.}.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada María Eugenia Ramírez Roncancio como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

La citada profesional en derecho contestó la demanda y propuso excepciones de mérito [archivo 12 E.D.].

En ese orden, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandante por el término legal de **cinco (5) días**, según lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

Nail

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miquel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f361070cc3728988cd5897ac735829c8dbd95d99d912a4070bcb222061d3694**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00774-00

En el buzón electrónico de este juzgado fue allegado un memorial por parte de la representante legal del parqueadero J&L sede 4, en el cual informó que el vehículo identificado con la placa JYV – 485 fue aprehendido y dejado a disposición en sus instalaciones [archivo 011 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Decretar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la litis.

2.-) Ordenar a la secretaría comunicar esta decisión a los intervinientes en este asunto y al **deudor garante** en la dirección informada en el escrito de la solicitud, a quienes deberá remitir copia del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y su constancia de trámite ante la autoridad competente.

Así mismo, deberá elaborar las comunicaciones correspondientes y tramitarlas con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.-) Terminar la presente actuación debido a que la acción se orientó, exclusivamente, a lograr la aprehensión y posterior entrega de la garantía mobiliaria, según lo señalado en el Decreto

1835 de 2015.

4.-) Ordenar al parqueadero J&L sede 4 que realice la entrega del citado automotor al representante legal y/o quien haga sus veces del acreedor garantizado.

5.-) Ordenar al acreedor garantizado para que retire **de inmediato** el automotor del citado parqueadero, de lo cual deberá informar al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

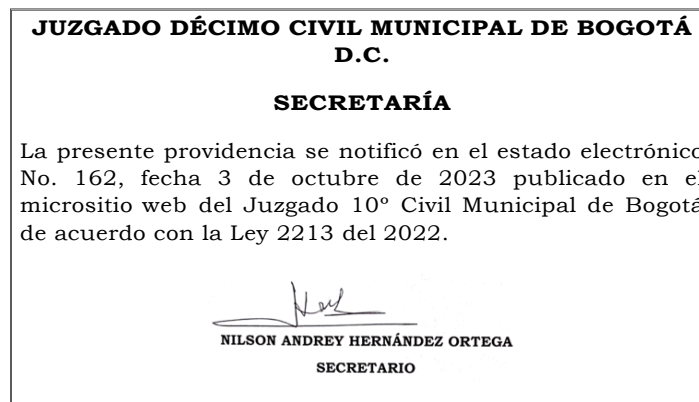
6.-) Archivar el expediente cumplido lo anterior

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a4ca4ba1bb77cc45693bfc500b0514b3040e6322e76fcdd0c2f0953804b0a4**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00885-00

En el proveído de 17 de abril de 2023 se requirió al demandante, con el fin de que aportara el certificado bancario actualizado [archivo013 Cdo.1 E.D.].

El apoderado de la parte actora remitió el certificado bancario previamente requerido [archivo013 Cdo.1 E.D.].

De la revisión efectuada al expediente se advierte que en el auto de 14 de enero de 2021 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de \$122.301.412,02 m/cte. [archivo 008 Cdo.1 E.D.].

Además, en el expediente obra el informe de títulos elaborado por la secretaría, en el cual se indicó que en este asunto existen depósitos judiciales por valor de \$123.999.987,39 m/cte. [archivo 015 Cdo.1 E.D.].

Por lo discurrido, se dispone:

1.-) Autorizar el pago del depósito judicial en favor de la Inmobiliaria Bienes Raíces C Y M Ltda. identificada con el nit. 900.108.577-8, por la suma de \$122.301.412,02 m/cte., de acuerdo con el informe de títulos que obra en el archivo 008 del expediente.

2.-) Ordenar a la secretaría adelantar el trámite correspondiente ante el portal web del Banco Agrario, en procura de realizar la

entrega de los depósitos constituidos en el expediente. Una vez surtido ese procedimiento, deberá informar al despacho para autorizar el abono en la cuenta bancaria informada por el interesado [archivo013 Cdo.1 E.D.].

Notifíquese,

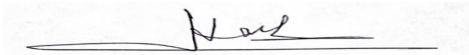
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8bd7d74919da41669a072d7254bde615a015d05e13391bf69e850247ababed**
Documento generado en 02/10/2023 06:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00885-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a57efaac99fd75e651c3961c5e390b6919694f22be5fd5d32cef0069c09619**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00097-00

Se enteró al demandante lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

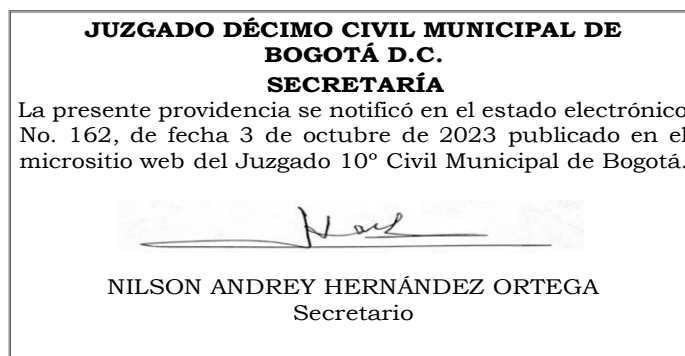
Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12271e4bcfd576908c76c43fc4f4e28d57d755f8cd9c4b6ef3049c6265436b55**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00530-00

La apoderada de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación al demandado a la dirección electrónica -hernandeztorresantonio2@gmail.com- [archivo 018 E.D.], la cual fue reportada en la demanda [archivo 004 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 4 de septiembre de 2023 [archivo 008 E.D.].

Por lo tanto, se informa que el ejecutado Antonio Hernández Torres fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

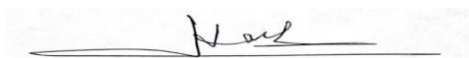
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b02511f473b0976a406b7f7129c93adc9481a26bc6ea66cf7a54c8fd909cee**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00573-00

La apoderada de la parte actora elaboró la liquidación del crédito [archivo 023 Cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado a la ejecutada, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$71.790.590,48 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ea83090ea898842edcf4dfaeb21dec5b446297c32494f557128e192f507c41**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00017-00

La apoderada de la parte actora elaboró la liquidación del crédito [archivo 017 Cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado a la ejecutada, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$127.934.388,15 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d71a8194a1bf765d33ddec5793c31aa698221f061f806257af85282cd7fede**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00573-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1404b86b293d2f6aec04baee015cb91750bcd769d457f63574e134f95768f4f**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00017-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6a9665c66191bec2b28ec278adb625e6ef6acfa75684f4f04c649f013bbc18**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01245-00

El apoderado judicial del Banco Falabella S.A. renunció al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a sus mandantes, en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivo 012 E.D.].

Por lo tanto, se acepta la renuncia del abogado José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deee9470a25462caa3e5804569bd397c967dc8e8cf15b0438d2c4f3d1d2234d1**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00441-00

Se enter a la parte actora lo informado por la E.P.S. Suramericana S.A., con ocasión al oficio 1075 de 31 de mayo de 2023 [archivo 011 Cdo.2 E.D.].

Además, lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e923e599c37415146dc852ad1332688425e6d2a1f8380af0d999c2773ea5c6**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01237-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 019 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03274124e47a5f75e1ff38baa245d83d8b4b13055f05f1d88bb4a523037d69bd**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00796-00

El apoderado judicial de la entidad subrogada renunció al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a sus mandantes, en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivo 24 E.D.].

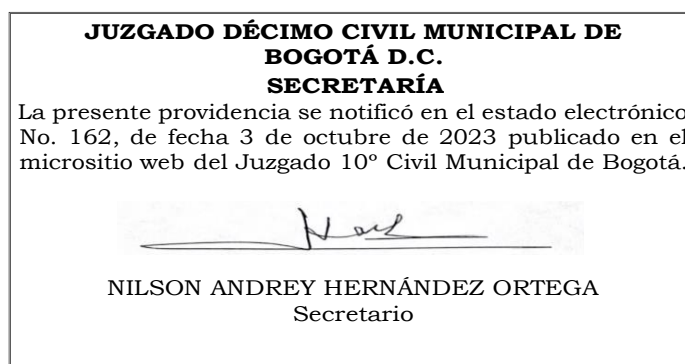
Por lo tanto, se acepta la renuncia de Juan Pablo Díaz Forero como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967f2fcc4efe869cfe95eab605b19fdad2233a953a703e4e6accc6dfadda2ed8**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01237-00

La apoderada judicial de la entidad ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 021 cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

El juzgado verificó los valores anotados en la evocada liquidación, para lo cual utilizó el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual arrojó como resultado el valor de \$ 83.440.445,17 m/cte., es decir, \$14.803.147,83 m/cte., menos que lo informado por la parte actora [archivo 021 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 *ibídem*, se dispone:

- 1.-) Modificar de oficio la liquidación del crédito.
- 2.-) Aprobar la citada liquidación en la suma de \$83.440.445,17 m/cte.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

Nail

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64336ed49175994a8249de6b311af404101751cc3563b30960676add42780d77**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00197-00

La apoderada de la parte actora elaboró la liquidación del crédito [archivo 023 Cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado a la ejecutada, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$69.859.682,51 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05127aa7ae496ff83e38754a91126c3cf2a1f18432deaab9e9f515fd19c46394**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00097-00

La apoderada judicial de la entidad ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 021 cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

El juzgado verificó los valores anotados en la evocada liquidación, para lo cual utilizó el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual arrojó como resultado el valor de \$72.079.628,11 m/cte., es decir, \$15.165.065,12 m/cte., menos que lo informado por la parte actora [archivo 021 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 *ibídem*, se dispone:

- 1.-) Modificar de oficio la liquidación del crédito.
- 2.-) Aprobar la citada liquidación en la suma de \$72.079.628,11 m/cte.

Notifíquese,

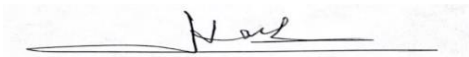
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd283c8dc268a4168ad20fcd3b450887ba6368904ee36552bfb41a0128a7ebb**
Documento generado en 02/10/2023 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01237-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ff4ec36213d33c58c608280364f651e805dcb7bb148959d2da6ea1e12581d0**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00758-00

El apoderado de la ejecutante presentó la liquidación del crédito [archivo 20, cdo. 1 E.D.].

Por lo tanto, se ordena a la secretaría correr traslado de la citada liquidación por el término de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc8935196971d81da540ac13363568049b91806f96f5081c3bd1378721b3f5d**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00097-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bef59f9d2203b94311564fff9bdac034d7d9542aa411d69b1c06928f738014b**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00197-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d119521711510aa5311cb8d011e46165c5128d8043853c54da553261980ff1c**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00758-00

El apoderado judicial de la parte actora renunció al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a su mandante, en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivo 24, cdo. 1 E.D.].

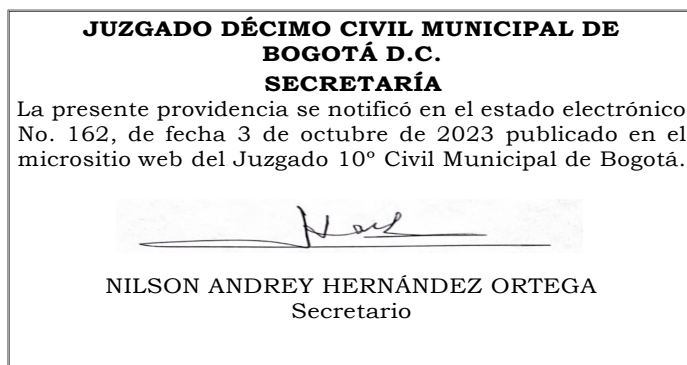
Por consiguiente, se acepta la renuncia del abogado José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de Banco Falabella S.A.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5188bc2c0bbb378d7381aa12978271888e8c14d39d7ae91253fa142e9b60b2b5**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00058-00

Quien adujo ser abogada inscrita en la firma Gómez Pineda Abogados S.A.S. renunció al poder otorgado por la ejecutante [archivo 26, cdo. 1 E.D.].

No obstante, el apoderado reconocido en el presente asunto es Mateo Zapata Delgado.

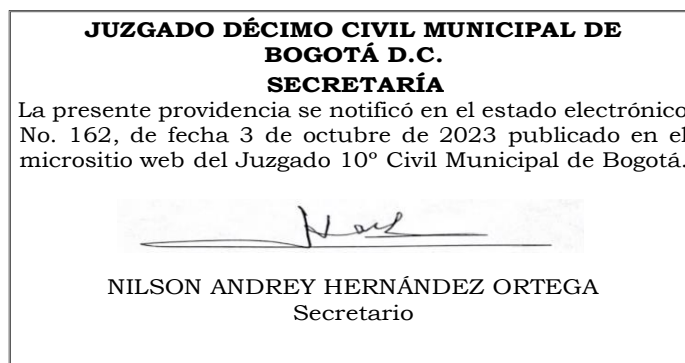
Por lo tanto, se requiere a la profesional del derecho Gloria Patricia Gómez Pineda, para que acredite su condición como abogada inscrita en Gómez Pineda Abogados S.A.S.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO



Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27083cbdf785d8d659f6003e1dbeb056c65c33fb8823f0171ae637e20230f16**
Documento generado en 02/10/2023 03:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00758-00

Previo a resolver sobre la solicitud que obra en el archivo 26 del expediente digital, se requiere al cedente en procura que acredite las facultades de Edna Giovanna Leño Herrera para suscribir contratos en nombre y representación del Banco Falabella S.A.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 762e912eab721cbe703133d2fe2e43d1b2349cbd706775bd845509b2b5260234

Documento generado en 02/10/2023 06:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00058-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2b718130badc51fe62e6a5f70be8e7039d1ccc9ea34df504aa8a7cdbaa0be0**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00758-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fea6b184a3739791bac9f7e05cdb513e88b29f965d19eb9299562135aee9cf**

Documento generado en 02/10/2023 06:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00717-00

El apoderado judicial de la entidad ejecutante renunció al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a su mandante, en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivo 069 Cdo.1 E.D.]

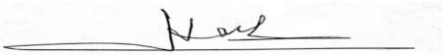
Por lo tanto, se acepta la renuncia del abogado Franky Jovaner Hernández Rojas como apoderado judicial de la entidad ejecutante Scotiabank Colpatria S.A.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario
--

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52efa4beb9cb0fe5eb05b94d96c90fe5a4718c025edc8a27340900d422c2d9de**
Documento generado en 02/10/2023 03:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00717-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 162, de fecha 3 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ebe3298749908cb08c6d65762904bd2f0ada9229b84c4ca2e8fa6e4068af89**

Documento generado en 02/10/2023 03:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>